

ACTA

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 9.30hs. del día veintiocho de junio del año dos mil, se reúnen los miembros del Tribunal de Cuentas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- depte. N° 128/94: "s/ Investigación Ti.FU.SA."
- 2- depte. N° 130/2000: "s/ Decreto 938/2000 ref. fondos gastos de inversión y seguridad".

Punto 1: Por Presidencia se da lectura al Informe Legal N° 69/2000, luego de lo cual, toma la palabra el Sr. Vocal Legal expone que en atención a que el Informe precitado hace saber la procedencia de la acción civil, en su opinión las actuaciones deben ser devueltas a la Vocalía de Auditoría a fin de determinar la existencia o no de perjuicio fiscal y su cuantificación. Pometida a consideración del cuerpo la moción del Sr. Vocal, se aprueba por unanimidad. En consecuencia, se dispone el pase de las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría, a los efectos antes indicados.

Punto 2: Por Presidencia se da lectura a los Informes N°s 68/2000 y 14/94, luego de lo cual se decide hacer propio su contenido. Al cumplido, el Sr. Presidente propone la remisión de las actuaciones a la Vocalía de Auditoría a fin de redactar proyecto de reglamentación para efectuar la devolución de los fondos a que hace mención el Decreto N° 938/2000.

Una vez para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha ut-supra indicada.

Acordado Plenario N° 236

ACTA

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 9,30hs. del día tres de julio del año dos mil se reúnen los miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Integración de las Vocales por cambio de Presidencia -
- 2- Expte. N° 128/2000 : " s/ Cuenta general 1999".

Punto 1: Conforme lo establece el artículo 14° de la Ley N° 50, la Presidencia del Tribunal será ejercida por el plazo de un año por cada uno de los miembros, estableciéndose el orden por sorteo. En virtud de ello, para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 al 30 de junio de 2001, la Presidencia será ejercida por el Sr. Luis Alberto Prochero, estableciéndose la integración de estas Vocales de acuerdo al siguiente esquema: Vocalía Legal: c.p.n. Víctor Domingo Martigney; Vocalía de Auditoría: c.p.n. Blasidio Alberto Giudanti - Las mismas serán integradas conjuntamente con el Sr. Luis Alberto Prochero, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 50.

Punto 2: En las actuaciones de referencia se da tratamiento a la obligación impuesta por el Artículo 166° Inc. 4) de la Constitución Provincial, el cual establece que el Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta General del ejercicio dentro del cuarto mes de iniciadas las sesiones ordinarias. Asimismo, el Artículo 135° Inc. 9) de la Constitución Provincial dice que el Gobernador deberá "dar cuenta detallada y cualitativa a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias". En tal sentido la legislación preveía que la Cuenta Gen. del ejercicio debía ser presentada ante el Tribu-

mal de Cuentas antes del 30 de abril del año siguiente, dis-
 poniendo el Organismo de Control del tiempo conveniente
 para analizar la misiva y emitir sus conclusiones a la
 Legislatura Provincial. Atento a los plazos legales que enun-
 cian, el Tribunal disponía en la actualidad de un
 mes de un mes para proceder al análisis de la Cuenta Ge-
 neral, situación que fuera advertida oportunamente al Po-
 der Ejecutivo, Poder Legislativo y Contraloría General de la
 Provincia. Ante esta situación el Sr. Contralor General informa
 que, debido a falencias técnicas, prevé una demora de sesen-
 ta días hábiles para confeccionar la misiva situación por la
 cual el Tribunal de Cuentas se encuentra impedido de cum-
 plir con la manda constitucional. Por lo expuesto se resuel-
 ve comunicar al Poder Legislativo la situación planteada,
 como así también requerir al Poder Ejecutivo que se asumi-
 en las responsabilidades administrativas que le son
 a la misiva.

No siendo para más, se da por finalizado el presente ac-
 to en la ciudad y fecha antes indicada.

Plenario N° 237